

La Licencia de Actividad

Instalación y Apertura de Establecimientos

Adaptación al Decreto Ley 8/2020

- 01 Qué es una actividad? La instalación y el inicio y ejercicio
- 02 Las obras vinculadas a las actividades
- 03 Régimen de intervención administrativa
- 04 Dónde lo pido?
- 05 Los establecimientos públicos y las actividades recreativas
- 06 Anexo I. Clasificación actividades según la Ley 7/2013
- 07 Anexo II. Documentación a aportar
- 08 Anexo III. Contenido del proyecto preliminar actividades
- 09 Anexo IV. Procedimientos

01 Qué es una actividad? La instalación y el inicio y ejercicio

Actividad. Se entiende por actividad el conjunto de operaciones o explotación de carácter agrario, industrial, minero, comercial, de servicio, ocio o similar que se sella a cabo en un determinado establecimiento físico y que está integrado por una o más instalaciones técnicas.

Instalar. Instalar una actividad es el acto de colocar en un establecimiento físico o edificio (o conjunto de estos) los servicios, las instalaciones y los enseres que son necesarios para ejercer la actividad.

Inicio y ejercicio. El inicio y ejercicio de cualquier actividad que necesite instalarse en un determinado establecimiento físico, es el acto de comenzar a desarrollar la actividad en el establecimiento.

Tanto la instalación como el inicio y ejercicio de una actividad se rigen por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades, modificada por la Ley 6/2019, de 8 de febrero, y por el Decreto llei 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19. Este último modifica el régimen general de las actividades, de la siguiente manera:

- **La instalación de una actividad que no necesita hacer obras para su instalación no requiere de ningún acto** ante la Administración municipal. **La instalación de una actividad que necesita hacer obras para su instalación requiere de una comunicación previa o de una licencia, de acuerdo a la normativa urbanística** (se debe tener en cuenta que esta última está modificada temporalmente por el mencionado Decreto ley 8/2020 en los actos referentes a la licencia urbanística).
- **El inicio y ejercicio de la actividad requiere de un acto administrativo previo** mediante el cual el Ayuntamiento se asegura el cumplimiento de las normativas establecidas para poder iniciar y ejercer una actividad concreta en una ubicación determinada. Este acto es la presentación ante la Administración municipal de una **declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad**.

La clasificación de la actividad de acuerdo a los parámetros de su conjunto (superficie, condiciones de evacuación, aforo, carga de fuego, emisión de ruido...), conforme al artículo 41 de la Ley 6/2019, de 8 de febrero, que modifica el anexo I de la Ley 7/2013, **y las obras e instalaciones a realizar para instalarla, determinaran la intervención en la tramitación administrativa** para la ejecución de las obras de instalación de la actividad y para el inicio y ejercicio de la actividad.

02 Las obras vinculadas a las actividades

Son las obras destinadas a la instalación de una actividad. **Las obras tienen su propia tramitación independiente de la actividad y se realizan de acuerdo con la normativa urbanística** (Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo, modificada por el Decreto ley 8/2020), y según esta pueden ser obras que se realizan mediante comunicación previa, declaración responsable o licencia.

No están sujetas a intervención preventiva municipal las obras de escasa entidad constructiva y económica en suelo urbano que no requieran de proyecto ni de dirección técnica y se desarrollan íntegramente en el interior de las edificaciones existentes, con excepción de las que se ejecuten en edificios declarados bienes de interés cultural o catalogados, y en las edificaciones o construcciones en situación de fuera de ordenación.

La **comunicación previa** es el documento mediante el cual las personas interesadas ponen en conocimiento de la administración municipal sus datos identificativos y el resto de requisitos establecidos para el ejercicio de las facultades a que se refieren los párrafos siguientes, en los supuestos de las obras indicadas en el párrafo anterior que necesitan dirección técnica, y permite el inicio de las obras sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden a los ayuntamientos o a los consejos insulares.

La **declaración responsable** es el documento mediante el cual su promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigibles que así lo acredita, y que se compromete a mantener el cumplimiento en el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere. Faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud, siempre que se acompañe de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan. Este régimen es temporal y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

La **licencia urbanística** es el acto administrativo mediante el cual se adquiere la facultad de llevar a cabo los actos de transformación o utilización del suelo o del subsuelo, de parcelación, edificación, demolición de construcciones, ocupación, aprovechamiento o uso relativo a un terreno o inmueble determinado, con concreción previa de lo que establecen y posibilitan al respecto la Ley urbanística, los planes generales municipales, los de ordenación detallada y los de desarrollo, y el resto de legislación y normativa aplicable.

Estos actos o intervenciones administrativas son independientes del tipo de actividad que se pretende instalar.

03 Régimen de intervención administrativa

INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La instalación de las actividades no requiere de ningún acto ante la Administración municipal ni de ningún tipo de intervención administrativa.

La ejecución de las obras para instalar las actividades **está sujeta a actuaciones ante la Administración municipal o a intervención administrativa** en función del tipo de obra y el tipo de edificaciones, según la normativa urbanística.

Las actividades que no han de ejecutar obras ni instalaciones para su instalación no han de realizar ningún tipo de actuación ante la Administración local.

Las actividades que no requieren la ejecución de obras, se pueden ejecutar las instalaciones siempre que se disponga de las autorizaciones sectoriales y la documentación técnica legalmente exigible - proyecto de actividad – (este último únicamente para actividades mayores y menores).

Las actividades que requieren la ejecución de obras para su instalación, deben tramitarlas de acuerdo con la normativa urbanística. Excepto para las actividades inocuas, cuando sea necesaria la redacción de un proyecto de obras, este debe incorporar el contenido del proyecto preliminar de actividades de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Ley 7/2013. En el caso de obras sujetas a licencia urbanística, el promotor de la instalación puede optar entre presentar un proyecto preliminar de actividades o integrar su contenido en el proyecto de obras. En todo caso, excepto para las actividades inocuas, para la ejecución de las obras el promotor debe disponer de las autorizaciones previas necesarias y del proyecto de actividades con el contenido que prevé el anexo II de la Ley 7/2013.

INICIO I EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El inicio y ejercicio de las actividades requieren la presentación de una declaración responsable ante la Administración municipal.

En el caso de actividades mayores y menores que hayan requerido la realización de obras o instalaciones, la declaración responsable debe ir acompañada de certificación de un técnico o técnica competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto de actividades, así como la documentación gráfica mínima que las defina.

En el siguiente cuadro se indica el tipo de documentación a aportar desde el punto de vista de la actividad, teniendo en cuenta que la obra tiene su propio procedimiento.

	Sin obras ni instalaciones	Con instalaciones ¹	Con obras
Instalación	-	Estar en posesión de <ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones sectoriales • Proyecto de actividades 	Título habilitante obra + Estar en posesión de <ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones sectoriales • Proyecto de actividades
Inicio y ejercicio	DR	DR + <ul style="list-style-type: none"> • Certificado técnico • Planos instalaciones 	DR + <ul style="list-style-type: none"> • Certificado técnico • Planos instalaciones

En blanco documentación en caso de actividades mayores y menores

¹ Instalación: unidad o conjunto de equipamientos, maquinaria, infraestructuras y otros elementos físicos necesarios para llevar a cabo una actividad, incluidas las vías de evacuación.

04 Dónde lo pido?

En el Registro General de las diferentes oficinas de atención a la ciudadanía (OAC):

- Avingudes (av. Gabriel Alomar, 18. CP 07006 Palma. Tel. 971225900)
- Cort (plaça Santa Eulàlia, 9 -edif. Ajuntament-. CP 07001 Palma. Tel. 971225900)
- L'Arenal (av. Amèrica, 11. CP 07600 Palma. Tel. 971225891)
- L'Escorxador (c. Emperadriu Eugènia, 6. CP 07010 Palma. Te. 971201362 - 971201150)
- Pere Garau (c. Pere Llobera, 9. CP 07007 Palma. Tel 971225900)
- Sant Agustí (c. Margaluz, 30. CP 07015 Palma. Tel. 971708733)
- Sant Ferran (av. Sant Ferran, 42 –edif. Policia Local-. CP 07012 Palma. Tel. 971225511)
- Son Ferriol (av. Del Cid, 8. CP 07198 Palma. Tel. 971426209)
- Son Moix (camí de la Vileta, 40. CP 07011 Palma. Tel. 971225900)

Las **actividades se tramitan en el Departamento de Actividades y Seguridad de los Establecimientos** de la Gerencia de Urbanismo, en la avenida Gabriel Alomar, 18 – 3r. CP 07006 Palma. Tel. 971225900 extensiones 8238 - 8240.

Las **obras se tramitan en el Departamento de Obras y Calidad de la Edificación** de la Gerencia de Urbanismo, en la avenida Gabriel Alomar, 18 - 3r. CP 07006 Palma. Tel. 971449441 extensión 8549.

Qué documentación he de aportar?

La indicada en el anexo II de este documento.

Cuándo puedo ejecutar las instalaciones?

En caso de no ser necesaria la ejecución de obras, cuando disponga de las autorizaciones sectoriales y del proyecto de actividades. No es necesario ningún trámite administrativo ante la Administración municipal.

Cuándo puedo iniciar las obras?

Las obras por Comunicación Previa y por Declaración Responsable, a los 15 días de haber presentado la documentación completa y haber abonado la tasa municipal.

Las obras que requieren licencia urbanística, cuando disponga de la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento.

Cuándo puedo iniciar la actividad?

Cuando presente la documentación completa de la declaración responsable y se haya abonado la tasa municipal, en su caso.

Hay control de la Administración municipal?

La instalación de actividades que no requieren licencia urbanística no está sometida a una intervención municipal previa para las obras, pero el Ayuntamiento puede hacer las comprobaciones pertinentes para verificar la conformidad de los datos comunicados en la comunicación previa o en la declaración responsable.

La instalación de las actividades que requieren licencia urbanística está sometida a una intervención municipal previa para la ejecución de las obras.

El inicio y ejercicio de las actividades no está sometido a una autorización de la Administración municipal, pero sí que están sometidas a una revisión técnica periódica, sin perjuicio de que la Administración municipal pueda ejercer, en cualquier momento, la potestad inspectora.

Qué coste tiene?

Dependerá de las obras a realizar, y puede variar en función de la superficie de la actividad, categoría de la vía pública donde se sitúe el establecimiento, etc. Al presentar la documentación se genera una autoliquidación según la Ordenanza fiscal municipal.

Dónde puedo encontrar los modelos de Comunicación Previa, Declaración Responsable y Solicitud de las obras y de Declaración Responsable de inicio y ejercicio de actividad?

En las diferentes OACs y en la página web del Ayuntamiento.

Cómo se tramitan las modificaciones?

De la misma forma que la instalación o el inicio y ejercicio de una nueva actividad.

05 Los establecimientos públicos, las actividades recreativas y las turísticas

La ciudad de Palma, mediante Ordenanzas y modificaciones del PGOU, tiene limitada la concesión de licencias para establecimientos de pública concurrencia, actividades recreativas y actividades turísticas, estableciendo un régimen de distancias y concentraciones máximas de locales destinados a admitir un mismo tipo de actividad, clasificando las zonas en función de la actividad a desarrollar, el ancho y tipología de las calles y los locales adyacentes. Estas zonas son:

- Toda Palma para actividades recreativas y actividades turísticas.
- Centro histórico, Molinar, Jonquet, Coll d'en Rabassa, Terreny, Santa Catalina, ejes cívicos y tramos de vial de uso preferentemente de viandantes para establecimientos públicos.

Como establecimiento público se entienden las actividades de bar, cafetería, restaurante, café-teatro, bar musical y similares; y como actividades recreativas las salas de fiesta, salas de baile, discotecas, café-conciertos y similares.

06 Anexo I. Clasificación de actividades según la Ley 7/2013

Actividades permanentes mayores

Son actividades permanentes mayores aquellas en las que se producen una o más de las circunstancias siguientes:

1. Las industrias, los talleres industriales y las industrias agroalimentarias de más de 1.000 m² de superficie computable.
2. Las actividades de más de 2.500 m² de superficie computable, excepto los aparcamientos al aire libre.
3. Cuando los ocupantes necesiten ayuda para ser evacuados, como guarderías, hospitales, residencias de la tercera edad y similares.
4. Cuando el aforo sea superior a 500 personas, o a 250 personas cuando la densidad de ocupación sea igual o superior a 1 persona/m².
5. Cuando la densidad de la carga de fuego ponderada y corregida de la actividad sea superior o igual a 400 Mcal/m², o cuando sea superior o igual a 200 Mcal/m² con una superficie construida superior a 300 m².
6. Cuando la previsión de la emisión de ruido medido a un metro de las máquinas, aparatos o equipos:
 - en el interior de edificios sea superior o igual a 90 dB(A) en periodo diurno o vespertino y superior o igual a 80 dB(A) en periodo nocturno.
 - en zonas al aire libre o sin cerramientos superior o igual a 65 dB(A) en periodo diurno o vespertino, y superior o igual a 55 dB(A) en periodo nocturno.

No se debe tener en cuenta, en la previsión de la emisión de ruido que puedan producir los aparatos de audio autónomos como televisores o similares. Cuando se trate de zonas residenciales o que requieran una protección especial contra la contaminación acústica, los valores indicados se deben reducir en 5 dB.
7. Las actividades definidas como tales en esta ley incluidas en los anexos I y II de de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
8. Las actividades que manipulan, expidan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves a personas y bienes por explosiones, combustiones, intoxicaciones, radiaciones y similares, así como humos, gases, olores, nieblas o polvos en suspensión que puedan producir molestias graves al vecindario, siempre que no estén cubiertas por otras autorizaciones sectoriales.
9. Las instalaciones de infraestructuras comunes y las de actividades en espacios compartidos.
10. Las que se regulen reglamentariamente.

Actividades permanentes menores

Son actividades permanentes menores todas las que no sean mayores o inocuas.

Actividades permanentes inocuas

Son actividades permanentes inocuas:

1. Los aparcamientos al aire libre hasta 100 m².
2. Los despachos profesionales hasta 50 m² de superficie computable, que no pertenecen a una vivienda.
3. Las actividades de servicio que se lleven a cabo en dependencias de una vivienda sin que se superen los 50 m² de superficie computable y siempre que para la instalación o para el ejercicio de la actividad no sea necesario la obtención de ninguna autorización sectorial.
4. Venta directa de los productos de segunda transformación de la propia explotación agraria.

07 Anexo II. Documentación a aportar

INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las actividades que no tienen que ejecutar obras ni instalaciones para su instalación no han de realizar ningún tipo de actuación ante la Administración local.

Las actividades que no requieren la ejecución de obras, se pueden ejecutar las instalaciones siempre que se disponga de las autorizaciones sectoriales y la documentación técnica legalmente exigible - proyecto de actividad – (este último únicamente para actividades mayores y menores).

Las actividades que requieren la ejecución de obras para su instalación deben disponer del correspondiente título habilitante de las obras, de las autorizaciones previas y del proyecto de actividades. La tramitación del título habilitante de las obras se realiza por su propio procedimiento.

INICIO Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Para actividades permanentes inocuas.

Documentación a aportar para el inicio y ejercicio de la actividad

- Declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad permanente (modelo A1).

Para actividades permanentes mayores y menores.

Sin ejecución de obras o instalaciones

Documentación a aportar para el inicio y ejercicio de la actividad

- Declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad permanente (modelo A1).

Con ejecución de obras o instalaciones

Documentación a aportar para el inicio y ejercicio de la actividad

- Declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad permanente (modelo A1).
acompañada de:
 - a) certificación técnica (modelo A6)
 - b) planos instalaciones

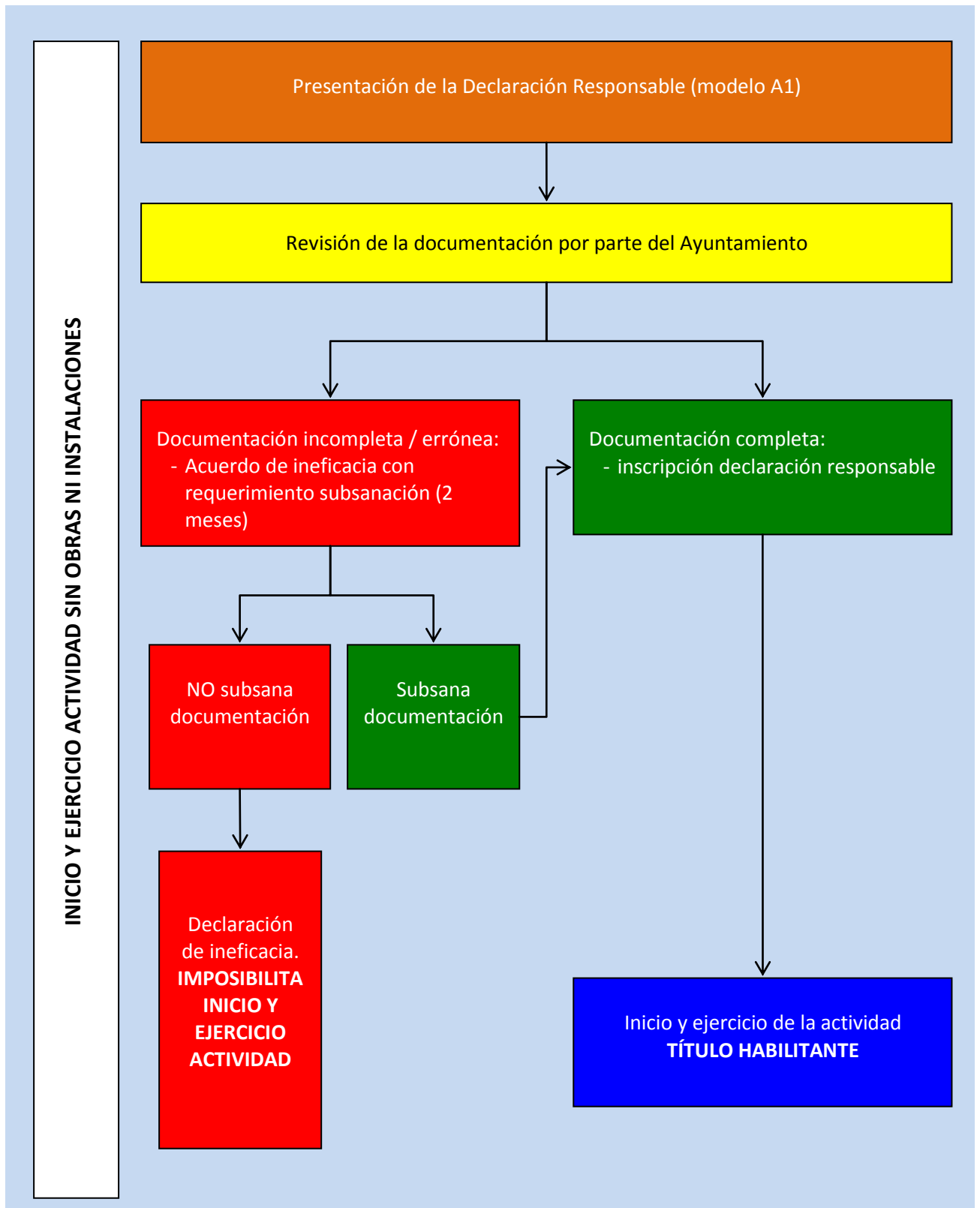
08 Anexo III. Contenido del proyecto preliminar de actividades

Según el anexo II de la Ley 7/2013, el contenido mínimo del proyecto preliminar de actividades es el que se indica a continuación. Este contenido puede ser incluido en el proyecto básico de obras.

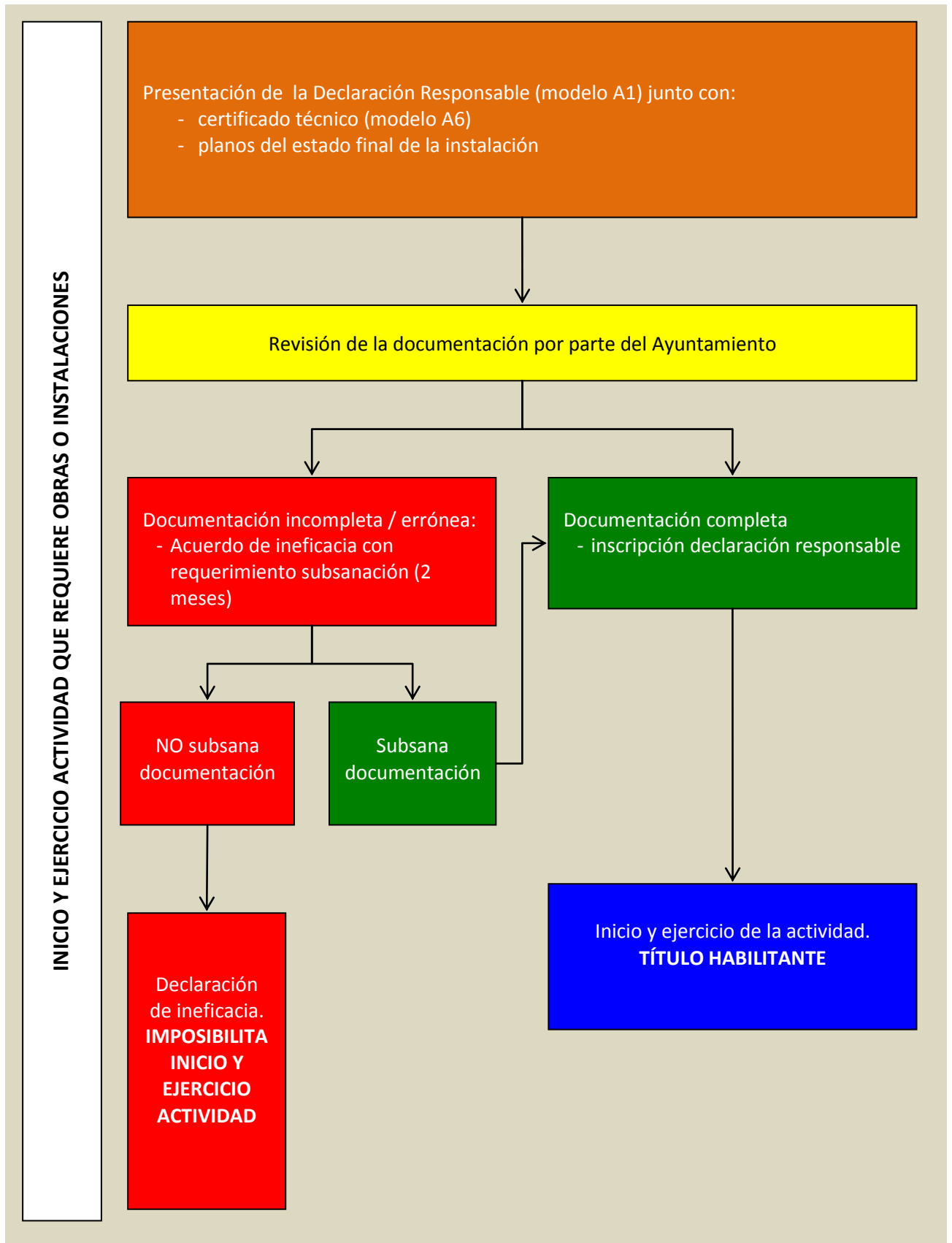
- **Agentes.** Promotor, proyectista y otros técnicos/as.
- **Información previa.** Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento y entorno físico. Otras normativas. Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
- **Descripción del proyecto.** Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.
- **Prestaciones del edificio (o actividad).** Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se deben indicar en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los límites establecidos en el CTE. Se deben establecer las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.
- **Seguridad en caso de incendio.**
- **Seguridad de utilización y accesibilidad.**
- **Planos.** De situación, emplazamiento, plantas generales, cubiertas, alzados y secciones.

Por lo que se refiere al cumplimiento del CTE es suficiente que el proyecto preliminar de actividades se limite a definir los aspectos de la edificación que condicionan las actividades que se han de llevar a cabo.

09 Anexo III. Procedimientos



Sin perjuicio de que la Administración municipal pueda ejercer, en cualquier momento, la potestad inspectora.



Sin perjuicio de que la Administración municipal pueda ejercer, en cualquier momento, la potestad inspectora.